



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Servicio de producción y postproducción de 10 videos de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales proyecto PROINPEP

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Galimatias S.C	1 (Alternativa)	Servicios Integrales de Comunicación Estratégica S.A. de C.V.
1	1	Servicio de producción y postproducción de 10 videos	\$ 42,444.70	\$ 48,811.21	\$ 53,055.17
TOTAL			\$ 42,444.70	\$ 48,811.21	\$ 53,055.17

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1			
SUB TOTAL	\$	42,444.70		
IVA	\$	6,791.15	\$ -	\$ -
TOTAL	\$	49,235.85	\$ -	\$ -

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

Sistema de Universidad Virtual



COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

R/409/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

32S		
NUMERO		
19/10/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	271643	
No. FONDO:	1.1.4.8.14	
PROGRAMA:	PROINPEP	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P. 44100
TELÉFONO	DOMICILIO

Jose Maria Vigil 2370 Int. 101 Col. Italia Providencia C.P. 44648	Galimatías S.C.		
	PRESTADOR		
	GAL200521C17	contacto@galimatiasconsultores.com.mx	(33) 28 74 57 58
DOMICILIO DEL PRESTADOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES SERVICIOS DEBERAN PRESTARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
<p>Servicio de producción y postproducción de 10 videos de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales proyecto PROINPEP.</p> <p>Videos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una sesión de grabación 10 videos de 3 minutos cada uno (Incluidas las cortinillas de inicio y fin). - Postproducción y edición de audio e imagen. - Cortinillas de inicio y fin. - Elementos gráficos de identificación (Nombre, cargo y tema del hablante). <p>Plantillas para gráficos P. p/redes sociodigitales: Foto de perfil 180 x 180 px Plantilla de post vertical 1080 x 1350 px Plantilla de post cuadrado 1080 x 1080 px Plantilla de post horizontal 1018 x 566 px Formato de historia 1227 x 2008 px</p> <p>Plantilla para correo Plantillas para diapositivas</p> <p>Especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se graba el contenido en un solo día, con entrevistas de entre 5 a 10 minutos por cada video. 2. Se entrega la producción de los videos ya editados en un plazo máximo de 15 días, a partir de la grabación. 3. Se entregan la producción de plantillas en un plazo máximo de 15 días a partir de la aprobación de la presente cotización. 	1	\$42.444.70	\$42.444.70
IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 85/100 M.N.		SUB-TOTAL	\$42,444.70
		I.V.A.	\$6,791.15
		TOTAL	\$49,235.85

CONDICIONES DE PAGO y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Calle Mezquitán No. 302, Col. Centro Barranquitas	FECHAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO: <input type="checkbox"/>	FECHA DE INICIO: 18/10/2023	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: <input type="checkbox"/>	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	FECHA DE CONCLUSIÓN: 10/11/2023
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

Cédito 15 días.
Fecha de conclusión: 15 días, a partir de la grabación.

OBSERVACIONES

2

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ

Vo. Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

DR. RIGOBERTO SILVA ROBLES

NOMBRE y FIRMA DEL
PRESTADOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Servicio

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la carátula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



GALIMATÍAS
 RFC: GAL200521C17
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Domicilio: José María Vigil No. 2370 No. Int 101, 44648, Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, México
 Lugar de Expedición: 44648
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago
 Método de pago
 Moneda:
 Exportación:

99 - Por definir
 PPD - Pago en parcialidades o diferido
 MXN - Peso Mexicano
 01 - No aplica

Folio
 Fecha
 Tipo de cambio:

3
 31/10/2023 18:21:46

Datos del cliente
 Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 R.F.C.: UGU250907MH5
 Domicilio fiscal: Av. Juárez No. 976, Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	82131603 - Servicios de producción de videos	Servicio de producción y postproducción de 10 videos	32,672.41	002 - IVA - 5,227.59	32,672.41
1.00	E48 - Unidad de servicio	82141504 - Servicios de diseño de gráficos o gráficas	Diseño gráfico de plantillas para redes , correo electrónico y presentaciones.	9,772.28	002 - IVA - 1,563.56	9,772.28

Importe con letra
 CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.

Subtotal 42,444.69
 Impuestos Traslados 6,791.15
 Total 49,235.84

CFDI Relacionados:
 Tipo Relación CFDI Relacionados

4

Serie del Certificado del emisor 5
 Folio fiscal 6
 No. de Serie del Certificado del SAT 7
 Fecha y hora de certificación Octubre 31 2023 - 18:21:48

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI
 8

Sello del SAT
 9

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 10

Comprobante Validado en la pagina del SAT

U006 2023
Subsidio Estatal
OPERADO

Sistema de Universidad Virtual
 Universidad de Guadalajara
 Fecha 31-10-23
 Cargo Coordinador
 Roberto Silva Rojas
 NOMBRE Y FIRMA
 RECIBÍ DE CONFORMIDAD



Galimatías.

CONSULTORÍA

Cotización: Elaboración de video

Cliente: A quien corresponda

Estimado cliente,

Nos complace presentarle nuestra propuesta para la producción de videos de contenido educativo y generación de plantillas para gráficos.

A continuación, le destacamos tres beneficios clave que puede obtener al optar por nuestros servicios:

1. **Expansión del Alcance:** Los videos permiten llevar el contenido educativo a un público más amplio, trascendiendo barreras geográficas y temporales. Ya sea que los estudiantes estén en zonas rurales, en diferentes países o simplemente prefieran aprender a su propio ritmo, el video es el medio ideal para llegar a ellos.
2. **Engagement y Retención:** Los contenidos visuales y auditivos presentados en formatos de video suelen ser más atractivos y memorables para los estudiantes. Esto no sólo capta su atención, sino que también aumenta la retención de la información, facilitando así un aprendizaje más efectivo.
3. **Versatilidad de Contenido:** Los videos ofrecen la flexibilidad de presentar información de diversas maneras, en estos en particular será explicativo, con el que se asegura el entendimiento de cada concepto.
4. **Identidad:** Con la generación de plantillas para elementos gráficos, generará homogeneidad en los documentos que utilice.

Por lo que le presentamos la siguiente cotización:

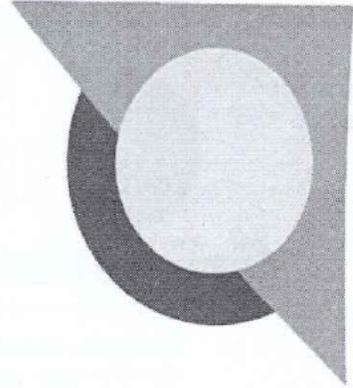
Producto a realizar.

Videos

- Una sesión de grabación 10 video de 3 minutos cada uno. (Incluidas las cortinillas de inicio y fin)
- Postproducción y edición de audio e imagen
- Cortinillas de inicio y fin
- Elementos gráficos de identificación (Nombre, cargo y tema del hablante)



Galimatías.
CONSULTORÍA



Plantillas para gráficos

Plantillas para redes sociodigitales:

- Foto de perfil
180 x 180 px
- Plantilla de post vertical
1080 x 1350 px
- Plantilla de post cuadrado
1080 x 1080 px
- Plantilla de post horizontal
1018 x 566 px
- Formato de historia
1227 x 2008 px

Plantilla para correo electrónico

- Plantilla para correo

Plantilla para presentación

- Plantilla para diapositivas

Inversión total: Tenemos \$49,235.85 con todo e IVA incluido.

Especificaciones:

1. Se graba el contenido en un solo día, con entrevistas de entre 5 a 10 minutos por cada video.
2. Se entrega la producción de los videos ya editados en un plazo máximo de 15 días, a partir de la grabación.
3. Se entregan la producción de plantillas en un plazo máximo de 15 días a partir de la aprobación de la presente cotización.
4. El pago se realizará en un plazo máximo de 15 días después de la entrega del producto contratado.

11

Representante legal

12

Representante legal
26 de octubre de 2023



Galimatías Consultores

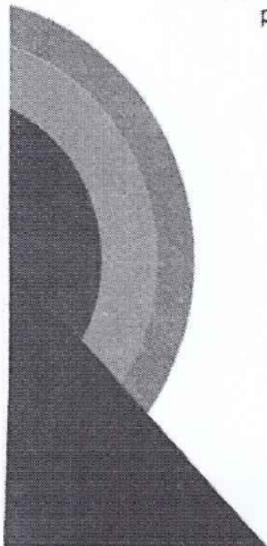


@Galimatías Consultores



@Galimatías Consultores

www.galimatias.com





COTIZACIÓN

A quien corresponda:

A continuación, le presentamos la siguiente cotización de grabación y edición de videos cortos trabajando en conjunto para identificar los temas y conceptos clave que deseas abordar en los videos.

Producción:

Utilizaremos equipos de alta calidad y técnicas de producción avanzadas para capturar el video. Esto incluye la grabación de tomas de alta definición y al captura de audio nítido.

Edición y postproducción:

Realizaremos la edición de video, que incluirá al corrección de color, al adición de gráficos, música.

Servicios:

Grabación y Edición de Videos.

- Grabación de 10 videos con duración de 3 minutos por cada video. (Incluidas las cortinillas de inicio y fin)
- Postproducción y edición de audio e imagen.
- Cortinillas de inicio y fin.
- Elementos gráficos y texto acorde al audio.

Platillas para gráficos

Plantillas para redes sociodigitales:

- Foto de perfil 180 x 180 px
- Plantilla de post vertical 1080 x 1350 px
- Plantilla de post cuadrado 1080 x 1080 px
- Plantilla de post horizontal 1018 x 566 px
- Formato de historia 1227 x 2008 px

Plantilla para correo electrónico

- Plantilla para correo

Plantilla para presentación

- Plantilla para diapositivas

Costo:

Total: \$ 56621.00 MXN (IVA incluido).

El pago se deberá realizar en un máximo de 15 días posteriores a al entrega de videos.

Atentamente:

15

16

17

Representante Legal.

18



Guadalajara, Jalisco.

A quien corresponda

Le presento la siguiente cotización de servicio hacia la creación de videos:

Preproducción	Producción	Postproducción	Cantidad
Generación de escaleta	Grabación	Edición	10

Servicio:

Videos:

- Una sesión de grabación 10 video de 3 minutos cada uno. (Incluidas las cortinillas de inicio y fin)
- Postproducción y edición de audio e imagen.
- Cortinillas de inicio y fin.
- Elementos gráficos y texto acorde al audio.

Plantillas para gráficos

Plantillas para redes sociodigitales:

- Foto de perfil 180 x 180 px
- Plantilla de post vertical 1080 x 1350 px
- Plantilla de post cuadrado 1080 x 1080 px
- Plantilla de post horizontal 1018 x 566 px
- Formato de historia 1227 x 2008 px

Plantilla para correo electrónico

- Plantilla para correo



Plantilla para presentación

- Plantilla para diapositivas

Términos y condiciones:

Anticipo del 50%, a la entrega de videos liquidar.

La cotización tiene una vigencia de 15 días a partir de su presentación.

Costo:

\$ 61,544. 000 MXN.

(sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro).

IVA incluido.

Quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente:

22

23

- 1, 17 y 23.- 4 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 12 y 21.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 18.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 13 y 19.- 10 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 14 y 20.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 11, 15 y 22.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3, 5 y 7.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6, 8, 9 y 10.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4.- 1 QR, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.